



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00217-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JUAN CARLOS MARÍN HENAO en contra de SERDÁN S.A. Y OTRO, se ordena devolver la contestación de la demanda allegadas por SERDAN S.A., para que en el término de cinco (5) días adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de tener por probados los hechos y de ser admitida sin tener en cuenta la prueba documental no aportada:

- Deberá dar respuesta al hecho 18 de la demanda.
- Aportará el documento denominado “copia de renuncia presentada por el actor el día 20 de julio de 2012 y aceptación de la misma”, los cuales fueron relacionados en el acápite de pruebas pero no fueron aportados.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. <u>56</u> fijado en la Secretaría del Despacho hoy <u>3</u> de <u>Julio</u> 2020 a las 8 a.m.
El Secretario: <u>JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ</u>

489